

OEI



**CÓDIGO DE ÉTICA
PROFESIONAL DE
LA OEI**

CE-OEI



Organización de Estados
Iberoamericanos

Organização de Estados
Ibero-americanos

OEI	CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DE LA OEI	Código: CE-OEI	
		Edición 1	Página 2 de 7

ÍNDICE

1. OBJETIVO DEL CÓDIGO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3. LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE COMPORTAMIENTO	3
3.1. RESPETO A LA LEGALIDAD	3
3.2. INTEGRIDAD ÉTICA.....	3
3.3. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.....	3
4. RELACIÓN CON Y ENTRE EMPLEADOS.....	4
4.1. TRATO RESPETUOSO E INTERDICCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN.....	4
4.2. ABOLICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	4
4.3. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	4
4.4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4
4.5. RESPETO A LA INTIMIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL.....	4
4.6. FOMENTO DEL EQUILIBRIO PERSONAL Y PROFESIONAL.....	5
5. COMPROMISOS CON TERCEROS Y CON EL MERCADO	5
5.1. PROBIDAD EN LA GESTIÓN	5
5.2. CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DE TERCEROS.....	5
5.3. TRANSPARENCIA Y GOBIERNO CORPORATIVO	5
5.4. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN	6
5.5. CONFLICTOS DE INTERESES.....	6
5.6. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE OEI	6
6. COMPROMISOS HACIA LA COMUNIDAD	6
6.1. MEDIO AMBIENTE	6
6.2. COMPROMISO SOCIAL.....	6
7. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO	6

OEI	CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DE LA OEI	Código: CE-OEI	
		Edición 1	Página 3 de 7

1. OBJETIVO DEL CÓDIGO

El objetivo del presente Código de Ética Profesional (el “Código”) es establecer y garantizar los principios básicos a los que debe atenerse el comportamiento de todo el personal de la OEI.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código vincula a las siguientes personas y entidades:

1. A todo el personal de la OEI, que de acuerdo al Artículo 6 del Reglamento Marco de Personal, de fecha 16 de junio de 2008, se clasifica en cargos electos, personal directivo, personal de confianza del Secretario General, personal de plantilla, personal de apoyo temporal y personal asociado.

Son cargos electos, el Secretario General y Secretario General Adjunto. Su nombramiento, periodo de mandado y cese se encuentran regulados en los Estatutos y Reglamento Orgánico de la OEI.

2. A todas las demás entidades y organizaciones ligadas con la OEI cuya gestión, por cualquier título, sea responsabilidad de la OEI.

3. LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE COMPORTAMIENTO

El comportamiento profesional de las entidades y las personas referidas en el apartado anterior deberá atenerse a los siguientes principios básicos:

3.1. RESPETO A LA LEGALIDAD

Las actividades profesionales en la OEI se desarrollarán con estricto cumplimiento de la legalidad vigente en cada uno de los lugares donde se desarrollen.

3.2. INTEGRIDAD ÉTICA

Las actividades profesionales de la OEI y su personal se basarán en el valor de la integridad y se desarrollarán de acuerdo con los principios de honestidad, evitación de toda forma de corrupción y respeto a las circunstancias y necesidades particulares de todos los sujetos implicados en ellas.

La OEI promoverá entre su personal el reconocimiento y la valoración de los comportamientos que sean acordes con los principios establecidos en el presente Código.

3.3. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Toda actuación de la OEI y su personal, guardará un respeto escrupuloso a los Derechos Humanos y Libertades Públicas incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Estos principios básicos se traducirán en el cumplimiento de los compromisos que se recogen a continuación.

OEI	CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DE LA OEI	Código: CE-OEI	
		Edición 1	Página 4 de 7

4. RELACIÓN CON Y ENTRE EMPLEADOS

La relación de la OEI con su personal y la de éstos entre sí se basará en el cumplimiento de los siguientes compromisos:

4.1. TRATO RESPETUOSO E INTERDICCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN

La OEI asume la responsabilidad de mantener un entorno de trabajo libre de toda discriminación y de cualquier conducta que implique un acoso de carácter personal. Todo trabajador ha de ser tratado de forma justa y con respeto por parte de sus superiores, subordinados y compañeros. Cualquier conducta abusiva, hostil u ofensiva, sea verbal o física, no será tolerada.

4.2. ABOLICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

La OEI no admite el trabajo infantil. La OEI no recurrirá al trabajo infantil ni incorporará a su actividad empresarial ningún producto o servicio procedente del mismo y velará por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en relación con el trabajo de menores de edad. La OEI exige a todo su personal y proveedores la observancia estricta de este principio.

4.3. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Todo el personal disfrutará de iguales oportunidades para el desarrollo de su carrera profesional. La OEI se compromete a establecer una política efectiva de igualdad de oportunidades para que su personal desarrolle su actividad profesional sobre la base del principio de mérito. Las decisiones de promoción estarán siempre basadas en circunstancias y valoraciones de carácter objetivo. Asimismo, la OEI se compromete a mantener una política de inversión para el aprendizaje y la formación personal y profesional de sus empleados. El personal de la OEI respetará la política de igualdad de oportunidades en su ámbito profesional y apoyarán el aprendizaje personal y profesional de sus compañeros.

4.4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La OEI proveerá a todo su personal de un entorno seguro y estable y se compromete a actualizar de manera permanente las medidas de prevención de riesgos laborales, así como a respetar escrupulosamente la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en que desarrolle sus actividades propias.

Todo el personal de la OEI es responsable de observar un cumplimiento riguroso de las normas de salud y seguridad. Asimismo, deberán hacer un uso responsable del equipamiento que tengan asignado cuando desarrollen actividades de riesgo y divulgarán entre sus compañeros y subordinados los conocimientos y promoverán el cumplimiento de las prácticas de protección de riesgos.

4.5. RESPETO A LA INTIMIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL

La OEI se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos de su personal que fueran necesarios para la eficaz gestión de sus actividades o cuya constancia fuese exigida por la normativa aplicable. Asimismo, la OEI tomará todas las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de los datos de carácter personal de que se disponga y para garantizar que la confidencialidad en la

OEI	CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DE LA OEI	Código: CE-OEI	
		Edición 1	Página 5 de 7

transmisión de los mismos, cuando sea necesaria por razones de sus actividades, se ajuste a la legislación vigente.

El personal que, por motivo del desempeño de su actividad profesional, tenga acceso a información de otros empleados, respetará y promoverá la confidencialidad de esta información y harán un uso responsable y profesional de la misma.

4.6. FOMENTO DEL EQUILIBRIO PERSONAL Y PROFESIONAL

La OEI fomentará el equilibrio entre la vida personal y profesional de su personal.

La OEI valora los beneficios que para su personal y para la Organización, conlleva la existencia de un equilibrio entre las responsabilidades profesionales y las personales de su personal, por lo que fomentará medidas orientadas a conciliar estos dos ámbitos.

5. COMPROMISOS CON TERCEROS Y CON EL MERCADO

La OEI y su personal, basarán sus relaciones con Financiadores, Proveedores, y socios en los principios de Integridad, Igualdad, Profesionalidad y Transparencia.

5.1. PROBIDAD EN LA GESTIÓN

La OEI proscribire los sobornos a autoridades y funcionarios públicos y prohíbe a su personal dar a terceros o recibir de terceros pagos indebidos de cualquier tipo, ni regalos, dádivas o favores que estén fuera de los usos del mercado o que, por su valor, sus características o sus circunstancias, razonablemente puedan alterar el desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales.

5.2. CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DE TERCEROS

La OEI garantiza el respeto de la confidencialidad y privacidad de los datos de terceros que posea. La OEI se compromete a preservar la confidencialidad de los datos con que cuente referidos a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de carácter legal, administrativo o judicial que supongan obligaciones de entregarlos a entidades o personas o de hacerlos públicos. Asimismo, OEI garantiza el derecho de terceros afectados de consultar y promover la modificación o rectificación de los datos cuando ésta sea necesaria. El personal de la OEI, en el desempeño de su actividad profesional, guardará la confidencialidad de los datos en los términos antes expuestos y se abstendrán de cualquier utilización inapropiada de esta información.

5.3. TRANSPARENCIA Y GOBIERNO CORPORATIVO

La OEI se compromete a transmitir una información veraz, completa y que exprese la imagen fiel de la Organización, de sus actividades y de sus estrategias de Cooperación.

La comunicación se realizará siempre conforme a las normas y en plazos establecidos por la legislación en cada caso vigente. La transparencia en la gestión, la adopción de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo y la observancia estricta de las normas que, en ésta materia estén en cada momento vigentes.

El principio de separación de funciones regirá la actuación de la OEI, por cuanto las responsabilidades y la autoridad recaerán siempre en personas distintas y no se encuentran concentrados en una sola persona o función dentro de la Organización.

OEI	CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DE LA OEI	Código: CE-OEI	
		Edición 1	Página 6 de 7

5.4. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN

La OEI y su personal, buscarán siempre la mejor protección de cuantos bienes y derechos constituyan el patrimonio de la OEI, preservando la confidencialidad de la información relativa a la misma que sólo podrá ser utilizada en relación a las actividades de la Organización. El personal es responsable de proteger los activos de OEI que les hayan sido encomendados y preservarlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso ilegal o deshonesto.

5.5. CONFLICTOS DE INTERESES

Todo el personal de la OEI deberá evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la OEI y abstenerse de representar a la Organización o intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, él mismo o un tercero ligado a él por cualquier relación económica, familiar o profesional significativa tuviera un interés personal.

El personal que se encuentre en situación de conflicto, está obligado a comunicarla a su superior jerárquico. Los conflictos entre intereses personales e intereses de la Organización, se resolverán siempre en beneficio de los que corresponden a la OEI.

5.6. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE OEI

La OEI exige de su personal que haga un uso discreto y profesional de la información de la Organización a la que tengan acceso en el desempeño de su actividad, así como que limiten su utilización a las actividades propias de la Organización y se compromete a establecer sistemas de gestión enfocados al respeto de este principio.

6. COMPROMISOS HACIA LA COMUNIDAD

6.1. MEDIO AMBIENTE

La OEI asume el compromiso de procurar el mayor respeto al medio ambiente en el desarrollo de sus actividades así como de minimizar los efectos negativos que, eventualmente, éstas pudieran ocasionar. Pondrá a disposición de su personal los medios más adecuados para ello. Igualmente la OEI contribuirá a la conservación de los recursos naturales y de aquéllos espacios que tengan interés ecológico, paisajístico, científico o cultural. A tal efecto, establecerá las mejores prácticas y promoverá entre su personal el conocimiento y utilización de las mismas.

6.2. COMPROMISO SOCIAL

OEI se compromete a una actuación socialmente responsable, con cumplimiento de la ley de los países en que actúa y, en particular, asume la responsabilidad de respetar la diversidad cultural y las costumbres y principios vigentes entre las personas y comunidades afectadas por sus actividades.

7. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

7.1. El presente Código establece los principios y compromisos que la OEI y personal debe respetar y cumplir en el ejercicio de sus actividades.

7.2. Cualquier persona que tenga conocimiento o sospecha fundada de un incumplimiento del presente Código podrá ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico o informar del mismo a través de los mecanismos que la empresa establezca para formulación de sugerencias y denuncias. La OEI tomará las medidas

OEI	CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DE LA OEI	Código: CE-OEI	
		Edición 1	Página 7 de 7

necesarias para evitar consecuencias adversas por efecto de las comunicaciones que el personal realice de buena fe según lo aquí dispuesto.

7.3. La vulneración o incumplimiento de este Código que constituya una falta de carácter laboral, se sancionará con arreglo a la normativa vigente, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido concurrir.

7.4. Para velar por el cumplimiento del presente Código, resolver incidencias o dudas sobre su interpretación y adoptar las medidas adecuadas para su mejor cumplimiento, se crea un Comité de Seguimiento, cuya composición será fijada por el Secretario General de la OEI.

7.5. La prevención del fraude es responsabilidad de cada una de las personas que integran la OEI y Auditoría Interna supervisará su cumplimiento.